



Municipalidad de Pinamar

AV. E. SHAW N° 18 - (B7167BSN) PINAMAR - Pcia. Bs. As. - Argentina
Tel. (02254) 49-1601 - Fax (02254) 49-1610

1238/2020

Pinamar, 27 de julio de 2020

Visto:

El Expediente 4123-0731/2020; y

Considerando:

Que el pasado día 26 de julio de 2020 personal de la Dirección de Fiscalización en una recorrida por locales nocturnos de la localidad de Pinamar, se apersona en el horario 00,36 en el comercio rubro comercial Bar, sito en calle De Libertador N° 41, Locales 19,20 y 21, corroborando el normal funcionamiento del establecimiento dentro de las normativas que regulan la materia; conforme Acta de Inspección N° 6474;

Que los inspectores municipales previo a retirarse del local comercial, le recuerdan a la persona a cargo, la necesidad de no llevar a cabo ningún evento complementario que convoque grandes masas de clientes, en el marco del fiel cumplimiento a los protocolos de prevención y mitigación de los efectos del COVID-19 en Pinamar;

Que muy lejos de cumplimentar con los protocolos citados y haciendo caso omiso al pedido del área fiscalizadora municipal, y luego de la visita de los inspectores, se llevo adelante una fiesta clandestina en el recinto en donde funciona el rubro comercial mentado, en el cual hubo aglomeración de personas, con contacto estrecho y lo que esto significa para la transmisión del virus;

Que se trata de un accionar de parte del propietario del lugar, malicioso y peligroso para esta comunidad, razón por la cual toma intervención en el día de la fecha personal municipal y procede al labrado del Acta de Infracción N° 6397, por la cual la Sra. Paola Evelyn Celia DNI 31.072.724, infringe el Artículo 4 Bis del decreto Ley 8751/77, DNU 297/2020, 408/2020 y 520/2020; Decisión Administrativo Provincial N° 260/2020, y Decreto Municipal 1112/2020 Art. 2;

Que se debe proceder a convalidar a través del presente, la medida cautelar indicada, de manera tal de tomar medidas ejemplificadoras y que tengan como premisa el cuidado del bienestar de nuestra querida comunidad;

Que además se deben aplicar sanciones con el máximo rigor, en el marco de las normativas que regulan la materia y tratando que esta situación no vuelva a repetirse;

Que tal circunstancia, además de la irregularidad ya indicada, debe ponerse de relieve que se encuentra en riesgo cotidiano la salud de nuestra comunidad y la vida de las personas, debiendo el estado tomar medidas urgentes pues es su competencia velar por la seguridad de todos, siempre bajo una interpretación armónica del bien jurídico protegido, resultando palmariamente superior en cuanto la jerarquía que reviste el interés público que el particular, entendido tal como el interés genuino de toda la comunidad y no como el interés simulado de una minoría movida por objetivos de utilidad propia;

Que la Dirección Legal y Técnica mediante informe glosado, convalida el accionar y la legalidad del procedimiento de marras;

Que la Secretaría de Gobierno concluye, entendiendo que se encuentran dados los motivos y argumentos que materialicen la clausura preventiva por 90 días de acuerdo al Art. 10, Inciso A, del Decreto Ley 8751/77, y paralelamente la sanción de \$300.000,00.-;

MA. E. SHAW N° 18 - (B7167BSN) PINAMAR - Pcia. Bs. As. - Argentina
Tel. (02254) 49-1601 - Fax (02254) 49-1610
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR
Dr. Alberto M. Lamarque
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR



Municipalidad de Pinamar

AV. E. SHAW N° 18 - (B7167BSN) PINAMAR - Pcia. Bs. As. - Argentina
Tel. (02254) 49-1601 - Fax (02254) 49-1610

1238/2020

Por ello:

El Intendente de la Municipalidad de Pinamar
En ejercicio de la atribución conferida por el
Código de Procedimiento de Faltas Municipales, Decreto Ley 8751/77

D E C R E T A

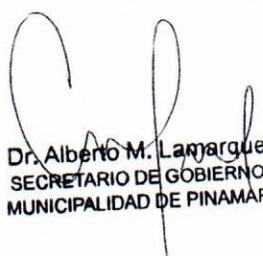
Artículo 1°: Confirmase la Clausura preventiva por noventa (90) días, impuesta por Acta de Infracción N° 6397 fecha 27 de julio de 2020, del comercio rubro comercial Bar, sito en calle De Libertador N° 41, Locales 19,20 y 21 de la localidad de Pinamar, cuyo titular es la Sra. Paola Evelyn Celia DNI 31.072.724, por transgredir el Artículo 4 Bis del Decreto Ley 8751/77, DNU 297/2020, 408/2020 y 520/2020; Decisión Administrativo Provincial N° 260/2020, y Decreto Municipal 1112/2020 Art. 2.-


Artículo 2°: Sancionase a la Sra. Paola Evelyn Celia DNI 31.072.724, titular del comercio mencionado en el artículo precedente, sito en calle De Libertador N° 41, Locales 19,20 y 21 de la localidad de Pinamar, con una multa de trescientos mil pesos (\$300.000,00.-).

Artículo 3°: Fijase en setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la notificación del presente, el plazo para satisfacer la sanción impuesta.-

Artículo 4°: Notifíquese el presente al infractor por la Secretaría de Gobierno en forma personal o por cédula y/o medio fehaciente a su costo.-

Artículo 5°: COMUNIQUESE, dese al Registro Oficial del Municipio y cumplido, archívese.-


Dr. Alberto M. Lamargue
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR


MARTÍN IVÁN YEZA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR